



DECRETO EXENTO N° 001546 1112.-

ANGOL, 01 JUL 2022

VISTOS:

- a) El D.F.L. N° 1-3063/80 sobre traspaso de funciones de los servicios del sector público a las Municipalidades;
- b) El DFL N° 1 de 16.01.2003 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Código del trabajo;
- c) El memorándum N° 260/30.06.2022, de Secretaría Municipal, que ratifica acuerdo de Concejo en torno a aprobar el Incentivo para el año 2023, contra cumplimiento de metas, para el personal regido por el Código del Trabajo de la Dirección de Educación Municipal;
- d) El párrafo segundo del Art. 54 bis del DFL N°1/31.07.2002 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social (Código del Trabajo), que establece la posibilidad de pactar premios o bonos por hechos futuros;
- e) Las facultades que me confiere la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695 de 1988 y sus modificaciones;

DECRETO:

1. Apruébese el siguiente Reglamento del Bono de Incentivo para el año 2023, contra el cumplimiento de metas, a los funcionarios regidos por el Código del Trabajo de la Dirección de Educación, autorizado por acuerdo de Concejo Municipal:

**REGLAMENTO DE INCENTIVO AÑO 2023, CONTRA CUMPLIMIENTO DE METAS PARA
FUNCIONARIOS REGIDOS POR EL CÓDIGO DEL TRABAJO DE LA DIRECCIÓN DE
EDUCACIÓN MUNICIPAL**

Artículo 1°: Se aplica a todos los funcionarios de la Dirección de Educación Municipal que presten servicios regidos bajo las normas del DFL N°1 de 2003 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social (Código del Trabajo), y que cumplan con los siguientes requisitos:

- Mantener contrato de trabajo vigente continuo, en la Dotación de Personal de la Dirección de Educación Municipal desde la aprobación y hasta la fecha de pago del beneficio.
- No haberse ausentado por cualquier motivo, por más de 30 días hábiles, en el periodo comprendido entre la fecha del presente Decreto y el 31.12.2022.- No se considera para este cálculo los días de Licencia Médica.



- Contar con el respectivo anexo de Contrato que estipule el pacto de pago de incentivo contra logro de metas.

Artículo 2°: El incentivo por Cumplimiento de Metas se basa en el reconocimiento a los esfuerzos que se desarrollan al interior de la Dirección de Educación en pro de mantener y mejorar los índices de gestión internos y sustentado legalmente en el párrafo segundo del Art. 10 N°7 y Art. 54 bis del DFL N°1/31.07.2002 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social que establece la posibilidad de pactar premios o bonos por hechos futuros, siempre que la ocurrencia de estos hechos dependa del cumplimiento por parte del trabajador de las obligaciones contenidas en su Contrato de Trabajo.

Artículo 3°: El Incentivo por Cumplimiento de Metas se otorgará al personal una vez verificadas las siguientes metas a cumplir durante el periodo Julio a Diciembre 2022:

Metas	Objetivo
<p><u>Área : Capacitación</u></p> <p>1.- Desarrollar capacitación en el área de Convivencia Escolar dirigida a los asistentes de la educación del 100% de nuestros establecimientos educacionales de Educación Prebásica, Básica y Media.</p>	<p>Capacitar en el área de convivencia escolar al personal asistente de la educación del sistema de Educación Municipal, favoreciendo competencias, habilidades y actitudes para el óptimo desempeño de sus funciones.</p> <p>Temáticas: La capacitación abordará temáticas tales como habilidades comunicativas y socioemocionales para promover la sana convivencia, resolución de conflictos, equidad de género e interculturalidad.</p> <p>Relatores: Esta capacitación será efectuada por docentes y/o asistentes de la educación profesionales del sistema, los cuales recibirán previamente la capacitación de estas temáticas desde la Dirección de Educación Municipal de Angol.</p> <p>Universo de Funcionarios AA.EE.: 593 Porcentaje a capacitar: a lo menos el 90%</p> <p>Medios de Verificación :</p> <ul style="list-style-type: none">- Registro de Asistencia presencial o a distancia, a jornadas de capacitación.- Ficha técnica de la capacitación.- Registro fotográfico.



<p><u>Área : Infraestructura</u></p> <p>2.- Mejoramiento de infraestructura de a lo menos 04 establecimientos educacionales y/o Jardines Infantiles V.T.F.</p>	<p>Mejorar las condiciones de las comunidades escolares en el área de infraestructura, que permitan procesos educativos en ambientes apropiados y acogedores.</p> <p>Dentro de los mejoramientos se deberá considerar, a lo menos:</p> <ul style="list-style-type: none">- Comedor y Servicios Higiénicos de funcionarios (01 establecimiento)- Normalización Eléctrica (01 establecimiento)- Cubierta (01 establecimiento)- Infraestructura establecimiento rural (01 establecimiento) <p>Universo de colegios: 32 Porcentaje a Mejorar: 12.5%</p> <p>Medios de Verificación:</p> <ul style="list-style-type: none">- Licitación y adjudicación de trabajos de mejoramiento de infraestructura. <p>El financiamiento de estas obras debe corresponder exclusivamente a recursos propios.</p> <p>Se deberá informar al Concejo Municipal la nómina de los establecimientos y los criterios utilizados para su evaluación y selección, con el detalle de las mejoras a realizar.</p>						
<p><u>Área: Finanzas</u></p> <p>3. Informar de los Estados Financieros a todos los Establecimientos Educacionales y Jardines Infantiles VTF de forma trimestral.</p>	<p>Generar Informes de los Estados Financieros a todos los Establecimientos Educacionales y Jardines Infantiles VTF, informando de forma Trimestral.</p> <p><u>Calendario de entrega Informes Saldo Trimestral:</u></p> <table border="1" data-bbox="716 1715 1230 1906"><thead><tr><th>MES DE ENTREGA</th><th>TRIMESTRE</th></tr></thead><tbody><tr><td>Julio 2022</td><td>Segundo Trimestre</td></tr><tr><td>Octubre 2022</td><td>Tercer Trimestre</td></tr></tbody></table>	MES DE ENTREGA	TRIMESTRE	Julio 2022	Segundo Trimestre	Octubre 2022	Tercer Trimestre
MES DE ENTREGA	TRIMESTRE						
Julio 2022	Segundo Trimestre						
Octubre 2022	Tercer Trimestre						



	<p><u>Subvenciones:</u></p> <p>Subvención Escolar Preferencial SEP, Programa Integración Escolar PIE, Pro-Retención, Mantenimiento, Ingresos Propios, Aporte Municipal y Jardines Infantiles vía Transferencia de Fondos VTF 2022.</p> <p><u>Establecimientos:</u></p> <p>Universo de Establecimientos Educaciones: 19 Universo de jardines: 13</p> <p><u>Objetivo:</u> 100%</p> <p><u>Medios de Verificación:</u></p> <ul style="list-style-type: none">- Certificados Financieros de Saldos.- Correos Electrónicos de envío de certificados.
<p><u>Área: Personal</u></p> <p>4. Aplicar protocolo de vigilancia de riesgos psicosociales en el trabajo.</p>	<p><u>Objetivo:</u> Evaluar y gestionar el nivel de riesgo psicosocial al que se ven expuestos los funcionarios de los establecimientos educacionales.</p> <p><u>Población objetivo:</u> Establecimientos educacionales urbanos y rurales, de enseñanza básica y media, con más de 10 trabajadores.</p> <p><u>Colegios urbanos: 13</u> <u>Colegios rurales: 04</u></p> <p><u>Medios de verificación:</u></p> <ol style="list-style-type: none">1. Acta de constitución de comité de aplicación2. Informe de difusión de protocolo a funcionarios3. Informe de resultados de la aplicación del cuestionario4. Informe de medidas a realizar

Artículo 4°: Para pagar el referido Incentivo, deberá mediar un informe de la Dirección de Educación a la Dirección de Control Municipal, que contendrá los medios de verificación del cumplimiento de las metas establecidas en el numeral anterior. La Dirección de Control verificará el grado de cumplimiento



de las metas informando de ello al Sr. Alcalde y al Concejo Municipal quienes se pronunciarán autorizando o rechazando parcial o totalmente el pago del estipendio.

Artículo 5°: El Incentivo por Cumplimiento de Metas, se concederá siempre que la Dirección de Educación cuente con la disponibilidad de los recursos financieros, establecido mediante un Certificado de disponibilidad presupuestaria y financiera, emitido por su Jefe de Finanzas.

Artículo 6°: El financiamiento del Incentivo por Cumplimiento de Metas del Personal de la Dirección de Educación de la Municipalidad de Angol, será con cargo a la Subvención Educacional Regular.

Artículo 7°: El Incentivo se pagará trimestralmente con máximo de un **50% de su remuneración mensual**, considerando para el cálculo la última remuneración mensual percibida, excluidas las horas extras si las hubiere. El Incentivo se pagará en los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre del año 2023. Si por alguna causa de fuerza mayor el incentivo no se pagare en el mes que corresponde, su pago se hará efectivo en el mes inmediatamente siguiente.

Artículo 8°: El pago del incentivo será proporcional al grado de cumplimiento de las metas propuestas, según la siguiente tabla de ponderación:

Meta	Valor porcentual	Descripción	Fórmula de cálculo
1	25%	Cumplimiento total de la meta con 534 funcionarios capacitados; menos de esa cifra, cumplimiento de la meta proporcional.	Porcentaje de logro = $25 / 534 * \text{Nro. AA.E Capacitados}$
2	25%	Cumplimiento total de la meta con a lo menos 04 establecimientos mejorados en su infraestructura; menos de esa cifra, cumplimiento de la meta proporcional.	Porcentaje de logro = $25 / 04 * \text{Nro. E.E. mejorados}$
3	25%	Cumplimiento total de la meta con 32 establecimientos con sus informes financieros trimestrales; menos de esa cifra, cumplimiento de la meta proporcional.	Porcentaje de logro = $25 / 32 * \text{Nro. Jardines Inventariados}$
4	25%	Cumplimiento total de la meta con 17 establecimientos con protocolos de vigilancia de Riesgo Psicosocial realizados; menos de esa cifra, cumplimiento de la meta proporcional.	Porcentaje de logro = $25 / 17 * \text{Nro. Ejes realizados}$



La sumatoria de cada uno de los 4 porcentajes de logro obtenidos, corresponderá al porcentaje final a pagar respecto del incentivo señalado en el artículo anterior.

Artículo 9°: El presente reglamento comenzará a regir a contar de la fecha indicada en el Decreto Alcaldicio que lo aprueba y tendrá vigencia sólo hasta el último pago del beneficio, es decir diciembre del año 2023.

2) **Póngase en conocimiento** de la Dirección de Educación Municipal y de la Dirección de Control.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE


ALVARO URRA MORALES
SECRETARIO MUNICIPAL


JOSÉ ENRIQUE NEIRA NEIRA
ALCALDE DE ANGOL

JENN / MBS / JEN / PUP / rim
DISTRIBUCION: Secretaria Municipal / Secretaria DEM / Depto. Personal DEM